

GUÍA DEL SUBREGISTRADOR VOLUNTARIO DE TEXAS

PREGUNTAS FRECUENTES

P: Para ser subregistrador voluntario, ¿debo registrarme personalmente para votar?

R: No. Conforme a la Sección 13.031(d)(3) del Código para ser elegible para la designación como subregistrador voluntario, la persona debe cumplir los requisitos para ser votante apto conforme a la Sección 11.002 del Código, salvo que no tiene la obligación de ser un votante registrado.

P: Me designaron subregistrador del Condado X. Estaré en un evento que tendrá

R: No. El estatus de subregistrador voluntario se confiere por cada condado de forma individual. Para aceptar solicitudes de los condados Y o Z, debería ser subregistrador voluntario de esos condados. Puede entregarles solicitudes a los asistentes de los Condados Y y Z e indicarles que las envíen por correo a las oficinas de los registradores de votantes de los condados correspondientes. Conforme a la Sección 13.044 del Código, una persona que se desempeñe como subregistrador voluntario sin tener una designación de subregistrador vigente comete un delito menor de clase C.

P: ¿Puedo fotocopiar una solicitud completada antes de entregársela al registrador de votantes del condado?

R: No. El VDR no debe guardar copias de las solicitudes de inscripción de votantes cumplimentadas porque estos documentos contienen información que es confidencial por ley. Un VDR puede desear guardar copias de los recibos para sus registros.

P: Soy candidato y/o trabajo para una campaña. ¿Puedo actuar como subregistrador voluntario?

R: Sí. No hay ninguna prohibición de que un candidato o empleado de campaña actúe como subregistrador, siempre que cumpla los "Requisitos" ya descritos anteriormente y lo hayan designado subregistrador voluntario oficialmente. Del mismo modo, no hay ninguna prohibición de que un subregistrador voluntario registre votantes en una reunión o evento de campaña. Al trabajar en una reunión o un evento público, el subregistrador voluntario debe ofrecerles el registro a todos los que lo soliciten.

P: ¿Tengo alguna manera de ser subregistrador voluntario de todo el Estado?

R: No. Los subregistradores voluntarios se designan para cada condado de forma individual. La sección 13.032 del Código establece que un condado no puede rehusarse a nombrar a una persona que cumpla con los requisitos para convertirse en un VDR. Los registradores de votantes no pueden rehusarse a designar subregistradores voluntarios por razón de sexo, raza, color, credo, origen nacional o ascendencia.

P: ¿Hay una edad mínima para ser subregistrador voluntario?

R: Sí. Para ser subregistrador voluntario, la persona debe tener al menos 18 años de edad.

P: Solo quiero entregar formularios de solicitud de registro de votantes y alentar a las personas a que se registren para votar. ¿Puedo hacer eso sin ser designado subregistrador voluntario?

R: Sí. Cualquier persona puede entregar formularios de solicitud en blanco para que los votantes los completen y los envíen por correo. Si eso es lo único que quiere hacer, no necesita ser subregistrador voluntario. Además, si ya es subregistrador voluntario de un condado, puede entregar formularios en blanco en otros condados en los que no cumpla esa función. El hecho de que el votante le devuelva la aplicación para que la revise y entregue al registrador es lo que activa el requisito de ser subregistrador voluntario autorizado.

P: ¿Qué sucede si alguien dice que ya está registrado?

R: Tal vez usted desee informarle a la persona que el nuevo formulario de solicitud se tratará como una actualización si el registro anterior está en el mismo condado y el votante incluye información nueva. Si la persona se mudó a un nuevo condado, deberá registrarse para votar en ese nuevo condado. Una persona puede actualizar su registro de votante presentando una nueva solicitud al VDR y marcando la casilla de "cambio" o actualizando su información a través del portal en línea Texas.gov.

P: Como subregistrador voluntario, ¿puedo designar a otros para que me ayuden con el registro de los votantes?

R: No. Cada subregistrador voluntario debe ser designado directamente por el registrador de votantes del condado o el subregistrador de la oficina del registrador de votantes.

P: ¿El subregistrador voluntario puede agrupar solicitudes completadas y enviárselas al registrador de votantes por correo?

R: No. El subregistrador voluntario tiene dos métodos de envío de solicitudes al registrador de votantes del condado. Primero, el subregistrador voluntario puede entregar las solicitudes en persona. Segundo, el subregistrador voluntario puede darle sus solicitudes a otro subregistrador voluntario para que se las entregue en persona al registrador de votantes del condado.

P: No le entregué las solicitudes al registrador de votantes del condado en el plazo indicado. ¿Qué debo hacer ahora?

R: Entréguelas al registrador de votantes del condado lo antes posible. De acuerdo con el Código Electoral de Texas, el registro del votante no se ve afectado por su entrega tardía de la solicitud al registrador de votantes-la fecha en la que se le entrega a usted una solicitud de registro completada se considera la fecha de entrega al registrador de votantes con el propósito de determinar la fecha efectiva de registro del votante. Sin embargo, **el proceso de inscripción no puede completarse hasta que usted entregue la solicitud.**

P: ¿Qué hago con mis recibos?

R: Por cada solicitud de registro de votantes cumplimentada, un VDR debe rellenar un recibo por duplicado y entregar a cada solicitante el recibo original. Los recibos duplicados deben ser entregados al registrador de votantes junto con las solicitudes. Un VDR puede desear guardar copias de los recibos para sus registros.

El VDR debe devolver los talonarios de recibos al registrador de votantes si su nombramiento termina y/o al final de su nombramiento.

P: ¿Qué sucede si me designaron y aún no hice la capacitación?

R: Hasta que complete la capacitación, usted no puede recibir solicitudes de registro de votantes de nadie.

Para obtener más información, comuníquese con la oficina de la Secretaría de Estado o con el registrador de votantes de su condado (que puede ser el Secretario del Condado, el Administrador de Elecciones o el Asesor-Recaudador de Impuestos).

P: Si presenté el examen de subregistrador voluntario y recibí un certificado de nombramiento de un condado, pero quiero que me designen subregistrador voluntario de otro condado, ¿debo presentar el examen otra vez en el nuevo condado?

R: No, si ya presentó el examen y recibió un certificado de nombramiento en otro condado no debe volver a presentar el examen en el nuevo condado. Usted debe completar y entregar una Solicitud de designación como subregistrador voluntario ante el nuevo condado. El registrador de votantes del nuevo condado lo designará a usted subregistrador voluntario y le indicará los procedimientos específicos del condado para llevar a cabo las funciones de subregistrador voluntario.